



(30 MAY 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2024 – 2027: 12 + 1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 2 de la Constitución de Colombia y por el artículo 40 de la Ley 152 de 1994.

ORDENA

Artículo 1.- Adóptese el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena, y su Plan Plurianual de Inversiones, para el cuatrenio comprendido del 2024 al 2027.

Artículo 2.- Apruébese e incorpórese como anexo de la presente Ordenanza el documento de Plan de Desarrollo presentado por el Gobierno Departamental, el cual sustenta la parte estratégica del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027.

Artículo 3.- Conforme al artículo 45 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 24 de la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Plan Territorial de Salud del Magdalena forma parte integral del Plan de Desarrollo Departamental para el período 2024 - 2027 y, por consiguiente, queda aprobado simultáneamente.

Artículo 4.- El Gobierno Departamental deberá presentar anualmente, conforme al artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, un informe consolidado sobre el avance del Plan de Desarrollo 2024 - 2027.

Artículo 5.- La presente Ordenanza rige desde la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSÁ IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –
Dado en Santa Marta, los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

(30 MAY 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2024 – 2027: 12 + 1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA”.

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 170 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) “POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA EL PERIODO 2024 – 2027: 12 + 1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

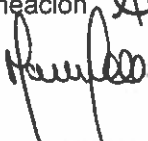
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Alonso Amador Cogollo – Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó:  Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo